

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 11001-31-10-027-2023-00101-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el abogado JUAN CARLOS MARTÍN DÍAZ poder para actuar en representación de CATHERINE MARTÍNEZ SALAZAR (art. 74, 82 y 84 CGP).

Informe en qué consiste la vulneración de los derechos que se pretenden proteger al señor JAIRO MARTÍNEZ LARROTA. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor de JAIRO MARTÍNEZ LARROTA (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos al señor JAIRO MARTÍNEZ LARROTA (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que este proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta vista a cuaderno digital 5.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 FECHA 09-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45f01e12275d09cff4b261b61b55796d68f7ccce60fcc78b0084ae9a5c2995e**

Documento generado en 08/03/2023 12:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>